



Honorable Concejo Municipal de Roldán

Edificio " ING. VICTOR HUGO ZIRALDO "

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N°863/15

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 539/08 sancionada el 27 de Marzo de 2.008 referente a la Granja Ecológica Integral de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 12 de Mayo de 2.015 remitida por el Sr. José Castello, titular del emprendimiento de referencia, solicita al Cuerpo Legislativo la información solicitada mediante Minuta de Comunicación N° 014/14 acerca de la exención de la T.S.P del lote 7 Manzana 2 Zona Geográfica 44 Catastro 06648/00 .

Que el lote mencionado no fue incorporado a la normativa de marras, pues el terreno en cuestión fue adquirido posteriormente a la sanción legislativa del Concejo Municipal y anexado a la Granja Ecológica.

Que el objeto de la presente, es respetar la voluntad de los legisladores que sancionaron dicha norma, de otorgar las exenciones pertinentes con la finalidad de implementar y continuar el sistema de visitas guiadas sin cargo a escuelas e instituciones de la ciudad de Roldán.

Que asimismo, es pertinente disponer la condonación de la deuda generada por T.S.P, dado que en su origen se establecía la exención de todos los lotes que comprendían la Granja propiedad del Sr. Castello, en el Sector Nadine Manzana II, sito en la prolongación de Calle Echague hacia el Sur a 250 metros de Calle Catamarca (Ruta N° 9).

Que es facultad del Honorable Concejo Municipal el tratamiento tributario correspondiente, conforme a la Ley N° 2.756, Artículo 39, Inciso 22) y concordantes.-

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza

Art. 1°: A partir de la promulgación de la presente, dispónese la exención de pago de la T.S.P del lote 7 Manzana 2 Zona Geográfica 44 Catastro 06648/00 propiedad del Sr. José Castello del emprendimiento "Granja Ecológica Integral " en la medida que cumpla con los fines establecidos en la Ordenanza N° 539/08 .

Art. 2°: Dispónese la condonación de la deuda en concepto de T.S.P del lote 7 Manzana 2 Zona Geográfica 44 Catastro 06648/00 propiedad del Sr. José Castello del emprendimiento "Granja Ecológica Integral" en la medida que cumpla con los fines establecidos en la Ordenanza N° 539/08 .

Art. 3°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 26 de Mayo de 2.015.-